



★ La **Diócesis Episcopal** *de Texas*

Salvaguardando a los Hijos de Dios

Políticas para Proteger a Niños y Jóvenes

epicenter.org/safeguarding
epicenter.org/wellness-and-care

2025

★ La **Diócesis Episcopal** *de Texas*

Querida Comunidad de la Diócesis de Texas,

La Iglesia está llamada a ser el cuerpo de Cristo en el mundo, por lo que nuestras relaciones siempre deben esforzarse por manifestar la gracia de Dios. Nuestros ministerios juntos llaman a respetarnos profundamente unos a otros y unirnos para prevenir el abuso, la explotación o el descuido, particularmente de los más vulnerables entre nosotros. Con este fin, Salvaguardando traza límites saludables en torno a nuestras interacciones y nos enseña cómo responder cuando se han cruzado esos límites.

Es un mundo cambiante, y continuamos creciendo como diócesis en nuestra comprensión de lo que significa brindar entornos enriquecedores y respetuosos para las personas en toda su diversidad, ya sea que nos reunamos en persona o virtualmente. Una cosa es cierta; estamos llamados a amar como Cristo nos amó. A través de nuestra conciencia y práctica diaria de Salvaguardando, ofrecemos comunidades donde las personas de todas las edades pueden saber que son valoradas y amadas. En un mundo que con demasiada frecuencia se ve estropeado por el odio y la división, no puedo imaginar un regalo más precioso. Estoy profundamente agradecido por su colaboración en esta obra sagrada.

Fielmente,



El Reverendísimo C. Andrew Doyle
Noveno Obispo de Texas

Acerca de Estas Políticas

Este documento es una declaración de las expectativas generales de comportamiento en la Diócesis Episcopal de Texas del clero, empleados laicos, voluntarios y grupos que estén comprometidos en el ministerio con niños y jóvenes. Estas políticas son un mandato para todas aquellas actividades patrocinadas por cada congregación, institución, organización, escuela y agencia de la Diócesis Episcopal de Texas.

Ninguna política puede predecir toda circunstancia posible a la cual pueda ser aplicada. El liderazgo local debe entender estas políticas suficientemente para tomar decisiones apropiadas sobre circunstancias locales. Para cualquier consulta, es necesario que la entidad local se ponga en contacto con [el Ministro Salvaguardando](#).

Aplicación de Estas Políticas

Estas políticas se aplican a todas las congregaciones, escuelas y otras organizaciones que operan bajo la autoridad de la Diócesis Episcopal de Texas.

Estas políticas abordan el ministerio con niños y jóvenes. El ministerio con adultos está cubierto por la Diócesis Episcopal de Texas, *Salvaguardando al Pueblo de Dios: Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos*. Además, tenemos *Salvaguardando al Pueblo de Dios en el Empleo: Políticas Contra el Acoso Sexual (2023)*.

Responsabilidad por la Implementación

Los jefes de congregaciones, los directores de escuelas, los directores ejecutivos y personas que se desempeñen en roles equivalentes en las organizaciones diocesanas son directamente responsables ante el Obispo de la implementación y administración de las políticas y procedimientos descritos en *Salvaguardando a los Hijos de Dios: Políticas para Proteger a los Niños y Jóvenes*.

La implementación y administración de estas políticas y procedimientos se pueden delegar a otros miembros del personal o voluntarios, pero *no se puede delegar la responsabilidad final*. Se requiere la supervisión de estos procesos administrativos por parte del Jefe de Organización para garantizar el cumplimiento y la confidencialidad apropiados.

Índice

<u>Sección I Definiciones</u>	5
A. Categorías por Edades.....	5
B. El Personal.....	5
C. Definiciones.....	5
<u>Sección II Creando Ambientes Seguros y Sanos</u>	7
A. Normas de Comportamiento del Personal	7
B. Comportamiento Sexual entre Niños / Jóvenes	9
C. Necesidades básicas.....	9
D. Primeros Auxilios y Medicamentos.....	10
E. Discriminación y Acoso	10
F. Inclusividad	10
G. Violencia y Acoso	11
H. Armas	11
I. Almacenamiento y Restricción de Alcohol	11
<u>Sección III El Monitoreo y la Supervisión de Programas</u>	12
A. Accesibilidad de información.....	12
B. Permiso y monitoreo de actividades	12
C. Persona responsable.....	12
D. La Regla de Dos Adultos	12
E. Personas no Relacionadas	13
F. Adultos Vulnerables	13
G. Circunstancias imprevistas	13
H. Proporciones.....	13
I. Liberación de Obligación.....	14
J. Visibilidad y seguridad	14
K. Actividades privadas.....	14
1. Ningún adulto se debe bañar, duchar o usar los baños en presencia de niños jóvenes ...	14
2. Supervisar, bañarse o cambiar pañales	14
3. Seguridad en los baños, vestuarios y duchas.....	14
4. Cambio de pañales.....	15
5. Supervisión de baño apropiada para la edad	15
L. Ministerio Virtual, Redes Sociales y Otras Comunicaciones Digitales.....	16
M. Enseñar a los Niños y Jóvenes a Mantenerse Seguros.....	17
<u>Sección IV Permiso Previo de los Padres y Formas de Registro, Renuncia y Liberación de Obligación</u>	18
A. Permiso Previo de los Padres.....	18
B. Formas de Registro, Renuncia y Liberación de Obligación.....	18
<u>Sección V Eventos Fuera del Lugar, Viajes y Eventos en los Cuales Es Necesario Pasar la Noche</u>	18
A. Permiso Previo para Eventos Fuera del Lugar	18
B. Supervisión de Adultos para Eventos Fuera del Lugar.....	19
C. Transporte de Niños y Jóvenes	19

D. Reglas Adicionales para Eventos en los Cuales Es Necesario Pasar la Noche	19
E. Reglas Adicionales para Viajar	20
<u>Sección VI Requisitos de Evaluación y Capacitación</u>	21
A. Calificaciones de Salvaguardando	21
B. Excepciones de Evaluación y Capacitación	22
1. Padres Voluntarios	22
2. Jóvenes Ayudantes.....	22
3. Acuerdo de Evaluación Independiente.....	22
4. Profesionales y Becarios	22
5. Tutores o Instructores Independientes	22
<u>Sección VII Denunciar</u>	23
A. La Sospecha de Abuso a Niños o Jóvenes.....	23
B. Comportamientos Incompatibles con las Políticas.....	24
C. Contactos Diocesanos / Gestores	25
D. Métodos para Informar.....	25
E. Protección de Informes.....	25
F. Investigación y Ejecución	25
G. Recursos Locales para la Respuesta	25
 <u>Apéndice i: Descripción General de la Evaluación y Capacitación en Salvaguardando.....</u>	 26
 <u>Apéndice ii: Salvaguardando por Puesto</u>	 28

I. Definiciones

A. Categories por Edades

1. **Un niño** se define como cualquier menor de 12 años de edad.
2. **Un joven** se define como cualquiera que tenga al menos 12 años de edad, pero que todavía no haya cumplido los 18 años, y también incluye a cualquier persona que tenga 18 años o mayor y que todavía esté en la escuela secundaria.
3. **Un adulto** se define como cualquier persona que tenga al menos 18 años de edad o mayor y que ya no esté inscrita en la escuela secundaria y no sea un adulto vulnerable.
4. **Un adulto vulnerable** se define como cualquier persona de 18 años de edad o mayor que tenga necesidades especiales de naturaleza física, o de edad o de condición mental.

B. El Personal

1. **Todo miembro del clero**, ya sea asalariado o no, canónicos residentes en esta diócesis, con licencia en esta diócesis que están comprometidos en el ministerio o servicio.
2. **Cualquier adulto**, ya sea un empleado, voluntario o proveedor,
 - a. **Quién supervisa o ayuda en un programa o actividad para niños o jóvenes**, incluidos (pero no limitados a):
 - Maestro de escuela dominical o director de educación/formación Cristiana para niños o jóvenes
 - Maestro parroquial u otra escuela Episcopal, maestro sustituto o personal de oficina
 - Trabajadora de guardería
 - Maestro o personal de la Escuela Bíblica de Vacaciones
 - Líder o asistente del grupo de jóvenes
 - Padre voluntario en programa para niños y jóvenes
 - b. Cuyo trabajo habitualmente les da acceso a niños o jóvenes en los programas o actividades de una organización (aparte de las actividades de adoración o compañerismo en las que los niños y jóvenes están siendo supervisados activamente por los padres u otros adultos), incluidos (pero no limitados a):
 - Guardia de seguridad
 - Persona de limpieza o mantenimiento regular que trabaja con niños o jóvenes o cerca de ellos
 - c. **Jóvenes que asisten** a ministerios o programas para niños o jóvenes.

C. Definiciones

Abuso: Incluye **abuso físico** (el daño no accidental, la cual se ocasiona intencionalmente a un niño o joven), **abuso sexual** (cualquier contacto sexual, la indecencia, o actividad de carácter sexual con un menor o adulto vulnerable), y **abuso emocional** (el daño mental o emocional a un niño o un joven que da como resultado una alteración material y observable en el crecimiento, el desarrollo o en el funcionamiento psicológico de un niño, joven o adulto vulnerable).

Abuso entre compañeros: cualquier intimidación o abuso que ocurra entre niños, entre un niño y un joven, o entre jóvenes.

Acoso (Bullying): Comportamiento que intimida, humilla, ofende, degrada o daña a otra persona, ya sea verbal, psicológica o físicamente.

Acoso Sexual: Incluye insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. (Consulte las *Políticas que Prohíben el Acoso Sexual*).

Adulto Calificado: Un Adulto Calificado es un adulto que (i) ha sido evaluado y capacitado en Salvaguardando para trabajar con niños y jóvenes, (ii) no es un Adulto Vulnerable, y (iii) es al menos dos años mayor que el participante de mayor edad en el programa.

Capacitación: Una actividad organizada que está diseñada para proporcionar información o instrucciones para fortalecer y mejorar el entendimiento, la capacidad y el ejercicio ministerial de quien la recibe.

Conducta sexual inapropiada: se define como cualquier actividad sexual o sexualizada hacia otra persona en una relación pastoral, independientemente de su edad o estado civil. Esta definición incluye el abuso sexual de un menor (menor de 18 años) como se establece más específicamente en estas políticas.

Comunidades misionales: puestos avanzados espirituales y relacionales para aquellos que no pueden o no quieren participar en una expresión tradicional de la iglesia.

Clero a Cargo: miembro del clero que está a cargo de un programa para niños y jóvenes. En una congregación, éste es el jefe de la congregación a menos que el jefe haya designado a otro miembro del personal del clero como el Clero a Cargo de un programa.

Delator por ley: Una persona a la que ley estatal le requiere denunciar sospechas razonables de abuso, negligencia y/o explotación de poblaciones vulnerables ante la agencia estatal pertinente. Según la ley de Texas, todos los adultos son delatores por ley de sospecha de abuso o negligencia de niños o jóvenes.

Diócesis: La Diócesis Episcopal de Texas

Eventos en los Cuales Es Necesario Pasar la Noche: cualquier evento que comienza un día y termina otro día diferente.

Explotación Sexual: La conducta sexual inapropiada incluye la explotación sexual, que es el desarrollo o el intento de desarrollar una relación sexual entre una persona en una posición ministerial, laica u ordenada, y un individuo con quien tiene una relación pastoral. (Véase *Políticas para un Ministerio Seguro con Adultos*).

Fuera del lugar: Cualquier lugar que no sea la iglesia Episcopal patrocinadora, la instalación institucional, el campus u organización diocesana.

Gestor: La persona (o personas) designada en cada diócesis para recibir información referente a una infracción sobre la cual pueda hacerse responsable a un miembro del clero en virtud del *Título IV de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal*, donde se indica el proceso disciplinario para el clero. Cualquier persona puede ponerse en contacto con el Gestor para reportar alguna inquietud.

Jefe de Organización: La persona que es el jefe canónico de una congregación o el director ejecutivo de una organización, como el director de una escuela o el director ejecutivo.

Jóvenes Ayudantes: un joven que ayuda al personal adulto en un programa que involucra a niños y jóvenes.

LGBTQ+: LGBTQ+: Acrónimo de Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Queer/Questioning y otros. Se refiere a personas cuya orientación sexual difiere de la mayoría heterosexual o cuya identidad o expresiones de género difieren del sexo asignado al nacer, o cuya orientación sexual difiere de la mayoría heterosexual. El “+” es un esfuerzo por incluir el género no binario y otras identidades de género que no se ajustan a las categorías de género tradicionales. Este es un término en evolución.

Negligencia: el fracaso en proporcionarlas necesidades básicas y / o médicas a un niño o joven o de tomar medidas para proteger a un niño o joven de daños.

Organizaciones: todas las instituciones autorizadas por la diócesis o sus congregaciones, incluyendo las asociaciones, las comunidades misionales, los ministerios universitarios, las escuelas, los campamentos, los centros de retiro y las organizaciones de servicio social.

Persona Responsable: la persona designada como responsable del cumplimiento de esta política para un evento o programa. Dicha persona debe ser (i) un adulto calificado que ha sido seleccionado y entrenado y bajo estas políticas, y (ii) físicamente presente durante el evento.

Programas: actividades y programas oficiales patrocinados por la diócesis o sus organizaciones. Los programas incluyen expresamente tropas de The Boy Scouts of América (BSA), porque BSA requiere que las tropas estén patrocinadas por la organización.

Supervisor: Una persona que tiene obligaciones de supervisión de un programa ministerial y / o personal en un programa ministerial. El Supervisor puede ser o no puede ser el Clero a Cargo y / o la Persona Responsable.

Título IV: Una sección de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal referente a los estándares profesionales de los clérigos, sus obligaciones y disciplina eclesiástica.

Transgénero: Un adjetivo que describe a una persona cuyo sentido de identidad de género no corresponde al género o sexo que se le asignó al nacer. Este es un término en evolución, a medida que nuestra comprensión y lenguaje en torno a la identidad de género y la sexualidad se expande y madura.

Uso sacramental: Vino consagrado o sin consagrar que se usa en el contexto eucarístico.

Viajes: un evento para niños y jóvenes que implica pasar la noche en varios lugares durante más de dos días.

II. Creando Ambientes Seguros y Sanos

A. Normas de Comportamiento del Personal

Estas pautas ayudarán a identificar y detener comportamientos e interacciones que puedan ser utilizados para “preparar” a niños o jóvenes y a sus padres, o los cuales crearán condiciones donde el abuso por parte de adultos o compañeros pueda ocurrir de forma más fácil. Éstas no están diseñadas o previstas para dirigir interacciones dentro de las familias.

1. El Personal **será un modelo positivo al tratar a los niños y jóvenes con paciencia y con igual respeto, consideración** y cuidado de no mostrar favoritismo.
2. El Personal **impartirá consejería individual** a niños y jóvenes en un espacio abierto y público u otro lugar donde las conversaciones privadas sean posibles, pero que ocurran a la vista total de otros. Una Persona Responsable deberá ser informado con anticipación sobre cualquier conversación planificada. Cuando dicha conversación no sea planificada, se informará a la Persona Responsable tan pronto como sea posible.
3. **Se alienta al personal a ofrecer formas de afecto apropiadas que respetan los límites físicos, emocionales y de comportamiento**, incluidos, entre otros, los siguientes ejemplos:
 - El “dame cinco” o saludos con puño
 - El sostener las manos mientras se camina con niños pequeños
 - Breves toques de hombros, manos o brazos.
 - "Imposición de manos" y / o unción bajo la supervisión pastoral apropiada
 - Breves abrazos y brazos alrededor de los hombros
4. El Personal **no deberá involucrarse en comportamientos que cruzan los límites físicos, emocionales y de comportamiento**, incluyendo, entre otros, los siguientes ejemplos:
 - Cualquier forma de afecto físico no deseado
 - Los abrazos prolongados o inapropiados
 - Los besos en la boca
 - El sostener a los niños de más de tres años en el regazo
 - El tocar el trasero, los pechos o áreas genitales, con la excepción del cambio de pañales apropiado y la limpieza de infantes o niños pequeños
 - Las demostraciones de afecto en áreas aisladas tales como dormitorios, áreas solo para personal
 - El tocar las rodillas o piernas, o el “juego de las luchas” o cosquillas a los niños o jóvenes
 - El llevara “caballito”
 - Cualquier tipo de masaje brindado por un niño o joven a un adulto
 - Cualquier tipo de masaje brindado por un adulto a un niño o joven
 - El dar estirones o acciones similares a ropa interior
 - Hacer comentarios o dar cumplimientos (de palabra, escritos o electrónicos) que se relacionen con el desarrollo físico o corporal
 - El dar regalos o dinero a niños o jóvenes individualmente
 - El tener comidas privadas con niños o jóvenes en forma individual
 - Interacción inapropiada por medio de las redes sociales (Ver Sección III.K)

5. El Personal que desarrolla **relaciones privadas** con niños o jóvenes fuera de las actividades del ministerio (por ejemplo, el uso de jóvenes como niñeras o para el mantenimiento del jardín) (i) lo hará solamente con el permiso de los padres o tutores y (ii) notificará al Supervisor o Persona Responsable del programa en el que participan el personal y el niño o joven.
6. El Personal tiene **prohibido el uso, posesión, distribución, o estar bajo la influencia** del alcohol, drogas ilegales o el uso incorrecto de drogas legales o medicamentos recetados mientras participan o asisten en programas o actividades específicas para los niños o jóvenes. (Ver también la Política diocesana sobre Alcohol).
7. El Personal tiene **prohibido proporcionar a niños o jóvenes alcohol no sacramental, marijuana, drogas, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapores o pornografía**. (Ver también la Sección II.H a continuación y la [Política diocesana sobre Alcohol](#)).
8. El Personal tiene **prohibido tener contacto sexual con un niño o joven o involucrarse de manera sentimental** con un niño o joven.
9. El Personal tiene **prohibido poseer, descargar o ver ningún material sexualmente orientado o explícito** en la propiedad de la diócesis u organización o en la presencia de los niños o jóvenes, excepto como parte de un programa de educación que esté autorizado previamente por la diócesis o el Jefe de la Organización.
10. El Personal tiene **prohibido discutir sus propias actividades sexuales**, incluyendo sueños y fantasías, o discutir con niños o jóvenes su utilización de materiales explícitos o sexualmente orientados tales como pornografía, videos o materiales.
11. El Personal tiene **prohibido dormir con niños o jóvenes en la misma cama** o bolsa de dormir *al menos que* el adulto es un miembro familiar inmediato.
12. El Personal tiene **prohibido usar cualquier forma de castigo físico** para manejar el comportamiento de los niños y jóvenes. Esto incluye azotes, bofetadas, pellizcos o cualquier otra fuerza física. La fuerza física podrá ser utilizada solamente para detener un comportamiento que pueda causar daño inmediato al individuo o a un niño u otros.
13. El Personal tiene **prohibido utilizar un lenguaje vulgar**, profano, castigo degradante, o cualquier instrumento mecánico para el manejo del comportamiento.

B. Comportamiento Sexual entre Niños/ Jóvenes

Aunque no toda la actividad sexual entre niños o jóvenes es abuso, la actividad sexual de cualquier tipo entre niños o jóvenes no es apropiada en relación con actividades patrocinadas por la diócesis u organización, no importa dónde tome lugar. El personal debe intervenir para detener dicha actividad de un niño o joven e informarlo de inmediato como una violación de la política y es posible que deba informarlo como abuso. (Ver Sección VIII.)

C. Necesidades básicas

Bajo ninguna circunstancia, se le negará a nadie las necesidades humanas básicas de alimento, agua potable, refugio, descanso adecuado, acceso a baños, seguridad y ropa en cualquier evento. El descanso adecuado significa la oportunidad de dormir durante al menos 7 horas.

Pueden hacerse excepciones para programas que estén dirigidos a enseñar a los niños o jóvenes sobre pobreza, necesidad y hambre, por ejemplo, un programa de ayuno. En estos casos, los niños y jóvenes deben aceptar su participación por escrito, y los padres o tutores deben dar una autorización por escrito que certifique que el joven o el niño no tiene algún padecimiento que pondría ponerlo en riesgo en caso de hacer ayuno o no dormir. Deben satisfacerse de inmediato las necesidades básicas de los participantes que deseen retirarse o que no puedan terminar el programa.

D. Primeros Auxilios y Medicamentos

En todas las actividades para jóvenes o niños, se aplican las siguientes reglas:

1. **Botiquín de primeros auxilios:** un botiquín de primeros auxilios bien provisionado estará disponible en un lugar que sea fácilmente accesible.
2. **Medicamentos:** Todos los medicamentos (con o sin receta) que pertenecen a menores de edad se darán a una Persona Responsable, a menos que los padres y dicha persona acuerden lo contrario. Las excepciones recomendadas incluyen inhaladores y auto inyectores. Sujeto a la excepción anterior, la Persona Responsable o su adulto designado administrará todos los medicamentos.
3. **Registros:** Debe mantenerse un registro de todos los medicamentos o primeros auxilios que se administren a un participante que incluya el nombre de la persona que administró el medicamento o tratamiento, una descripción del medicamento, la dosis y la hora tratamiento.
4. **Certificación Actual:** Se recomienda la certificación actual en primeros auxilios, RCP y desfibrilador externo automático (DEA) para las personas que trabajan con niños y jóvenes.

E. Discriminación y Acoso

La Diócesis Episcopal de Texas prohíben la discriminación o el acoso hacia cualquier persona por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, origen nacional, edad, religión o discapacidad. El personal debe informar inmediatamente los incidentes de discriminación o acoso según las disposiciones de la [Sección VIII](#).

F. Inclusividad

La diócesis promueve comunidades donde todas las personas se sientan plenamente bienvenidas e incluidas.

1. En la planificación de programas y actividades, se debe tener cuidado de no excluir a personas sin un propósito que esté estrechamente ligado al programa o actividad.
2. Todos los espacios y entornos para programas, actividades y ministerios deberán ser físicamente accesibles para todos en la medida de lo posible.
3. Se deben hacer arreglos alternativos razonables para abordar la seguridad y la comodidad de las personas que expresan la necesidad o el deseo de privacidad adicional en el uso del baño u otras actividades privadas.
 - a. A esas personas se les ofrecerán arreglos alternativos razonables, como el uso de un baño de un solo cubículo, un área privada para cambiarse de ropa o un horario separado para cambiarse.
 - b. En la medida de lo posible, cualquier arreglo alternativo debe proporcionarse de manera que proteja la capacidad de mantener confidencial la necesidad de privacidad, si así se desea.

- c. Esta disposición incluye expresamente las solicitudes realizadas por personas cuya identidad de género no se ajuste a las categorías tradicionales de género. A dichas personas no se les debe exigir que usen un vestuario o baño que entre en conflicto con su identidad de género.
- d. Se deben proporcionar baños/duchas seguros por género (o se asignarán horarios específicos para el uso de una sola instalación). Las violaciones de esta política deben ser reportadas bajo las disposiciones de la *Sección VII*.

G. Violencia y Acoso (Bullying)

1. **Violencia.** Nadie debe golpear, pegar o amenazar físicamente o dañar a nadie en ningún momento en las actividades.
2. **El acoso (bullying)** se manifiesta de varias maneras: lenguaje abusivo, apodosos ofensivos, actos o amenazas de violencia física, vandalismo, robo o destrucción de propiedad. Todo tipo de acoso, incluyendo la intimidación o el acoso basado en la orientación sexual o la identificación o expresión de género, inhibe la capacidad de una persona de sentirse segura en nuestras organizaciones. El bullying en cualquier forma viola el sentido de valía y el valor inconmensurable de una persona para Dios y no será tolerado en las organizaciones de la diócesis. El personal debe reportar los incidentes de bullying bajo las disposiciones de la *Sección VII*.

H. Armas

1. **Política general de armas:** La Diócesis Episcopal de Texas no permite que ninguna persona, incluyendo el clero, personal, estudiantes, voluntarios y visitantes, cargue un arma en nuestras iglesias, congregaciones, escuelas u organizaciones. Esta prohibición aplica incluso si la persona tiene licencia para portar un arma oculta bajo las leyes de Texas. Agentes de policía son la única excepción a esta política. Hay tres maneras de dar aviso legalmente de que la propiedad es una zona libre de arma: (1) letreros en las entradas, (2) una tarjeta impresa u otra comunicación escrita y (3) las comunicaciones orales. Para más detalles de notificación, visite [Ley y Política de Armas](#). El personal debe reportar las violaciones de esta política conforme a las disposiciones de la *Sección VII*.
2. **Política específica de armas que involucre a niños y jóvenes:** los niños y jóvenes no deben tener armas de ningún tipo, ni artículos que puedan usarse fácilmente como armas (por ejemplo: navajas, machetes, arcos y flechas, etc.), en cualquier evento o programa para niños y jóvenes, excepto cuando sea expresamente permitido en los programas de campamento u otros programas con la aprobación previa del Jefe de la Organización.

I. Almacenamiento y restricción de alcohol

Todo el alcohol, incluyendo el alcohol para uso sacramental, debe almacenarse en un área inaccesible para niños y jóvenes. No se puede servir alcohol en eventos diseñados para niños y jóvenes, excepto para uso sacramental. (Ver también *Sección II. A 7* y la [Política diocesana de Alcohol](#)).

III. El Monitoreo y la Supervisión de Programas

El personal debe monitorear y supervisar los programas para niños y jóvenes para que los comportamientos inapropiados de adultos, jóvenes y otros niños puedan ser detectados y detenidos. Las siguientes reglas se aplican ya sea si los programas tomen lugar en propiedades que pertenecen a la diócesis u organización, o no. Cuando una organización está patrocinando un programa (como BSA) o contratando a otras organizaciones o proveedores, se debe contactar a la Oficina de Salvaguardando para analizar el monitoreo y la supervisión en su contexto particular.

A. Accesibilidad de información

Las Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes se publicarán en un área donde actividades para niños o jóvenes se lleven a cabo, junto con los nombres y números de teléfono del miembro del Clero a Cargo (si corresponde), el Supervisor de Programa, el Jefe de la Organización, y (en el caso de una congregación) un Guardián. Dicha información también se dará a todos los padres, tutores y personal.

B. Permiso y monitoreo de actividades

1. **No se desarrollarán nuevas actividades para niños y jóvenes sin el permiso por escrito** del Jefe de la Organización (o en el caso de la diócesis, de la persona en la oficina del obispo que supervisa programas para niños y jóvenes). Las solicitudes de nuevas actividades deben hacerse por escrito para que el jefe pueda asegurar que cualquier actividad incluya la supervisión adecuada de un adulto.
2. La diócesis u organización mantendrá **una lista actualizada** de los programas aprobados para niños y jóvenes en la oficina donde se guardan dichos archivos.
3. La diócesis u organización mantendrá **una lista actualizada de personas con acceso general con clave o código** a los edificios de la organización en la oficina donde se guardan dichos registros.

C. Persona Responsable

Para cada evento de jóvenes o niños, ya sea en persona o en una plataforma virtual, el Supervisor **designará a una Persona Responsable** (como se define en la *Sección I.C.*) requisito "en el sitio" se cumple en una reunión en línea al estar presente en la plataforma virtual.

D. La Regla de Dos Adultos

1. Salvo que se indique en la *Sección V. B* (con respecto a viajes y eventos fuera del sitio), habrá al menos **dos Adultos Calificados no relacionados** (ver el punto E abajo) presentes en los entornos y eventos del ministerio diseñados para niños o jóvenes, incluyendo eventos ministeriales en vivo realizados en plataformas virtuales. Un Adulto Calificado es

un adulto que (i) está evaluado y capacitado en Salvaguardando para trabajar con niños y jóvenes, (ii) no es un Adulto Vulnerable y (iii) tiene al menos dos años más que el participante de mayor edad en el programa.

2. Excepciones

- a. Solo un Adulto Calificado puede ser suficiente en un espacio de programa bien monitoreado y visualmente accesible en los terrenos de la diócesis u organización, siempre que otro Adulto Calificado pueda mantener contacto visual con el adulto solitario (por ejemplo, por medio de monitoreos casuales y frecuentes de las salas de clase).
- b. Solo un Adulto Calificado puede ser suficiente en una plataforma virtual, siempre que al menos otro Adulto Calificado tenga la información necesaria para realizar monitoreos casuales y frecuentes del evento del ministerio o que dicho evento es grabado y la grabación se mantenga en un lugar donde pueda ser visto por el Supervisor de Programa y el Jefe de la Organización.
- c. Dicha excepción a la Regla de los Dos Adultos debe ser descrita por escrito y aprobada por el Supervisor de Programa y el Jefe de la Organización.
- d. Las escuelas o campamentos que estén acreditados o con licencia pueden ignorar la regla de dos adultos cuando la agencia de acreditación o licencia lo permita.

E. Personas no relacionadas

La Regla de los Dos Adultos no la cumplen dos personas que están relacionadas entre sí como familiares directos. Un miembro familiar inmediato se define como padres, hijo/a, hermano/a, abuelo/a, esposa/o, pareja o co-habitante. Las personas relacionadas pueden ministrar juntas siempre que esté presente al menos otro adulto no relacionado que haya sido seleccionado y capacitado bajo estas políticas.

F. Adultos Vulnerables

Las personas que se definen como Adultos Vulnerables en la Sección 1.A.4 de estas políticas no califican como Adulto Calificado a los efectos de la regla de dos adultos. Si el Jefe de la Organización determina que la inclusión de dicha persona como participante o ayudante en un ministerio para niños y jóvenes es apropiada, entonces se debe consultar al Ministro de Salvaguardando sobre qué capacitación y/o supervisión adicional se requiere.

H. Circunstancias imprevistas

Si circunstancias imprevistas resultan en que **un adulto esté solo con niños o jóvenes**, ese adulto deberá informar esas circunstancias a la Persona Responsable, al Supervisor y al Clero a Cargo lo antes posible. Esta regla también se aplica a las interacciones en línea en plataformas virtuales.

H. Proporciones

Se deben observar las siguientes proporciones de adultos a niños / jóvenes para los eventos en persona:

1. **Las escuelas o campamentos** que están acreditadas o autorizadas pueden observar la proporción de adulto a niño según lo establecido por la agencia de acreditación o agencia licenciada.

2. **Para cualquier otro programa o actividad (a excepción de los requisitos para viajar en Sección V.B.2), se deben mantener las siguientes proporciones de adulto niño:**

Edad	Proporciones
Infantes (0-11 meses)	1:3 (Un adulto por cada tres infantes)
1 - 5 años	1:5 para participantes durante la noche y 1:6 para participantes durante el día
6 - 8 años	1:6 durante la noche y 1:8 durante el día
9 - 14 años	1:8 durante la noche y 1:10 durante el día
15 – 18 años	1:10 durante la noche y 1:12 durante el día

I. Liberación de Obligación

Los programas para infantes y niños menores de seis años deben tener procedimientos para asegurarse que los niños sean entregados sólo a sus padres o tutores legales.

J. Visibilidad y seguridad

Los salones de clases u otras áreas utilizadas por niños o jóvenes **deben tener ventanas o una ventana en la puerta para que el monitoreo casual sea conveniente.** Al menos una ventana **no debe estar obstruida por persianas, cortinas, o carteles, excepto durante un ejercicio de encierro o una amenaza de seguridad activa.** Las puertas de los salones de clases ocupados deberán estar sin llave en todo momento durante las actividades, a menos que las puertas puedan estar cerradas con llave desde el interior de los salones de clases ocupados cuando se recomienda como medida de seguridad por la policía o una auditoría de seguridad. Las habitaciones no utilizadas deben cerrarse con llave o quedar inaccesibles a menos que sea visible. Los salones que no se utilicen deberán cerrarse con llave o monitorearse.

K. Actividades privadas

Cada programa seguirá los procedimientos para asegurar el bienestar de los niños y jóvenes que usan baños, vestuarios, duchas o baños y durante el cambio de pañales.

1. Ningún adulto se puede bañar, duchar o usar los baños en presencia de niños o jóvenes.
2. Al supervisar o asistir a actividades privadas como vestirse, bañarse o cambiar pañales a bebés o niños, el **Adulto Calificado permanecerá en un área observable** por otros adultos o trabajará en parejas. **Los niños y los jóvenes deben ser supervisados en todo momento para evitar incidentes de abuso entre compañeros.**
3. Los baños seguros, los vestuarios y las duchas se proporcionarán por género (o se asignarán horarios específicos para el uso de una sola instalación). **Cuando los niños o jóvenes expresen la necesidad de privacidad adicional, se debe hacer todo lo posible para proporcionar arreglos alternativos razonables que sean apropiados para su seguridad y bienestar.** Un

niño o joven puede solicitar privacidad adicional por varias razones, que incluyan, por ejemplo, identidad de género no conforme, experiencias pasadas de abuso o intimidación o problemas médicos. Dichos arreglos pueden incluir el uso de un área privada o un horario separado para cambiarse o ducharse, o el uso de un solo baño. En la medida de lo posible, cualquier arreglo alternativo debe proporcionarse de manera que se mantenga la confidencialidad del motivo por el que se solicita privacidad adicional. No se debe exigir a ningún niño o joven que use un vestuario, una ducha o un baño que esté en conflicto con su identidad de género.

4. **El cambio de pañales** deberá hacerse por un Adulto Calificado en estaciones de cambio de pañales en proximidad a otros proveedores de cuidado, y no detrás de puertas cerradas o en lugares aislados.

5. **Supervisión de baño apropiada para la edad**

a. **De 2 años hasta el 5º grado**

- i. Si el baño está junto al salón de clases o al salón de actividades y solo tiene un escusado, el niño puede ir solo.
- ii. Si las instalaciones de los baños están aparte del salón de clases o actividades, siga la “regla de los tres”: dos miembros del Personal (al menos uno de los cuales debe ser un Adulto Calificado), o un Adulto Calificado y al menos otro niño o joven, deben acompañar al niño al baño. El Personal debe revisar el baño para ver si otros adultos están presentes antes de permitir que el niño entre. Si los baños están en un espacio público y no se puede lograr la ausencia de otros adultos, el Personal debe estar especialmente atento a la seguridad del niño.
- iii. Si no hay casetas en el baño, el Adulto Calificado permanecerá afuera de la puerta del baño mientras el niño lo utilice. Si hay casetas o cubículos individuales, el Adulto Calificado debe permanecer fuera del cubículo. Si el niño requiere ayuda para usar el baño en un baño sin cubículo, entonces un Adulto Calificado puede ayudar al niño mientras deja la puerta exterior abierta. Si el niño requiere ayuda para usar el baño en un baño con cubículo, la puerta del cubículo debe estar abierta mientras el Adulto Calificado ayuda al niño. Cuando sea posible, la puerta exterior también debe estar abierta.

b. **Los jóvenes del 6º hasta el 12º grado**

- i. Los jóvenes pueden ir solos al baño si el baño está junto al salón de clases o la sala de actividades o solo a una corta distancia, pero los grupos de adolescentes siempre deben estar supervisados en el baño. La supervisión incluye un Adulto Calificado que se para afuera de la puerta de un baño y verbalmente hace notar su presencia o que hace verificaciones frecuentes y aleatorias de la actividad dentro del baño.

- ii. Si los baños se encuentran a cierta distancia de la actividad o el salón de clase, siga el “sistema de tres compañeros:”, dos miembros del Personal (al menos uno de los cuales debe ser un Adulto Calificado) y un joven, o un Adulto Calificado y al menos otro joven, deben acompañar al joven al baño.
- c. **Necesidades especiales o circunstancias especiales.** Cuando sea apropiado, una política específica puede ser formulada y aprobada por el Jefe de la Organización, escuela u organización y un padre o tutor legal del niño o joven e implementada con monitoreo y supervisión apropiado. Para asistencia en la formulación de tal política, consulte al [Ministro de Salvaguardando](#).

L. Ministerio virtual, redes sociales y otras comunicaciones digitales

Toda comunicación de forma digital debe cumplir con las políticas de Salvaguardando. El uso ministerial de plataformas virtuales (como Zoom) y redes sociales está evolucionando, y los protocolos deben revisarse a medida que cambian la tecnología y las plataformas. Cuando surjan preguntas sobre la aplicación de políticas de Salvaguardando una tecnología o plataforma en particular, consulte con el [Ministro de Salvaguardando](#).

1. **Usar configuraciones de privacidad firmes** que respeten los límites personales de todos los participantes en todas las plataformas.
 - a. Recuerda que la configuración de privacidad no garantiza la confidencialidad.
 - b. Cada organización debe desarrollar y publicar configuraciones de privacidad acordadas para ser utilizadas por el Personal y los voluntarios y compartir esa información con padres y estudiantes y miembros de la comunidad.
 - c. Para reuniones virtuales o foros de clases, utilice contraseñas y / o salas de espera que requieran que el facilitador admita a cada participante.
2. **Aceptar responsabilidad**
 - a. La presencia del ministerio en las plataformas de redes sociales debe tener más de un administrador adulto.
 - b. El Jefe de Organización y Supervisor de Programas debe saber cómo se utilizan las redes sociales y las plataformas virtuales en el ministerio. Si el ministerio involucra a niños o jóvenes, también se debe informar a los padres sobre la forma en que se utilizan las redes sociales y las plataformas virtuales en el ministerio.
 - c. Todas las reuniones o clases virtuales que involucren a niños, jóvenes o adultos vulnerables deben programarse con anticipación en un calendario que se comparte, junto con la información de inicio de sesión y las contraseñas, con el supervisor del programa y, cuando corresponda, con los padres o cuidadores.
 - d. Considere grabar todos los eventos que se realicen en plataformas virtuales. Antes de registrar a niños o menores, obtenga la aprobación de los padres (*Ver Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes, Sección IV.A.2*).
 - e. Cualquier comunicación digital o material publicado en grupos en línea que plantee inquietudes pastorales o sea de naturaleza potencialmente dañina (como intimidación,

abuso, etc.) debe eliminarse, pero debe guardarse y divulgarse al supervisor del programa y al jefe de la organización, y cuando sea aplicable, con los padres o cuidadores.

- f. Obtenga la autorización de los padres antes de publicar imágenes o grabaciones de niños o jóvenes en las redes sociales o sitios web (*Ver Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes, Sección IV.A.2*).
 - g. Cualquier material inapropiado publicado en grupos en línea debe eliminarse, pero el administrador debe guardarlo e informar al Supervisor para que lo aborde.
 - h. Revise con frecuencia el contenido y las fotos publicadas en plataformas de redes sociales y sitios web.
3. **Las redes sociales rara vez son apropiados para un asunto delicado** que requiere atención y cuidado pastoral. En esos casos, es preferible una reunión en persona o una llamada telefónica, ya que permite una evaluación del tono y la conducta que ayuda a evaluar la situación y determinar tanto la urgencia como la idoneidad de una respuesta.
 4. En la comunicación en grupos en las redes sociales y otras plataformas digitales, **los usuarios deberán crear pactos** que aborden
 - Lenguaje y comportamiento apropiados e inapropiados (el lenguaje sexual, profano o despreciativo y cualquier tipo de intimidación están prohibidos)
 - Quién puede unirse y / o ver una actividad de grupo
 - El contenido que se puede publicar en el sitio o página
 - Cómo se obtienen y comparten las imágenes (consulte la *Sección IV.A* sobre la aprobación previa de los padres)
 - Las consecuencias por romper los pactos, que puede incluir la eliminación del grupo
 - Los requisitos de denuncia obligatorios por mala conducta
 5. **Considere deshabilitar las funciones de chat privado** en aulas virtuales o espacios de reunión cuando las conversaciones privadas no sean necesarias.
 6. **Al chatear por video o reunirse en plataformas virtuales que involucran video:**
 - El personal debe tener en cuenta la vestimenta y el ambiente adecuados que sean visibles para el espectador.
 - Chats de video o reuniones individuales deben seguir las mismas pautas de Salvaguardando que cuando se reúnen en persona.
 7. **Utilizar el juicio prudente en cuanto al horario en que se envía alguna comunicación** para mantener los límites apropiados y evitar la apariencia de impropiedad.
 8. Las leyes relativas al **reporte obligatorio de sospecha de abuso o negligencia** de niños, jóvenes o Adultos Vulnerables se aplican en el mundo virtual tal como lo hacen en el mundo físico. Ver *Sección VII*.

M. Enseñar a los Niños y Jóvenes a Mantenerse Seguros

La Diócesis Episcopal de Texas también puede ayudar a los niños y jóvenes a aprender a protegerse a sí mismos. La serie "I KNOW!" es un plan de estudios diseñado para equipar a los niños y jóvenes para que se mantengan seguros y se puede acceder en línea en www.epicenter.org/i-know/.

IV. Permiso Previo de los Padres y Formas de Registro, Renuncia y Liberación de Obligación

A. Permiso Previo de los Padres

Se requiere permiso previo de un padre o tutor legal antes que:

1. Un menor vea cualquier película con una clasificación “Para mayores de 13 años” o más alta, o que participe en cualquier programa que contenga contenido sexual explícito o violento. Dicha aprobación debe ser por escrito.
2. Un menor es fotografiado o grabado en una película, cinta de video, cinta de audio u otro medio electrónico. (Ver muestra [autorización para el uso de fotografías](#)).
3. La imagen o voz de un menor se publicada en línea o en cualquier forma de redes sociales. Dicha aprobación debe ser por escrito. (Ver muestra [autorización para el uso de fotografías](#)).
4. Un menor participe en cualquier evento fuera del sitio. Para cada evento fuera del sitio, un padre o tutor debe firmar una aprobación.
5. Un menor participe en cualquier programa educativo de orientación sexual.

B. Formas de Registro, Renuncia y Liberación de Obligaciones

Un padre o tutor legal debe completar y firmar una forma de registro, renuncia y liberación de obligaciones antes de participar en cualquier programa. Se debe preservar la confidencialidad con respecto a la información médica y otra información sensible en las formas. Dichas formas pueden abarcar un año del programa y deben mantenerse en un lugar seguro en el sitio o electrónicamente.

V. Eventos Fuera del Lugar, Viajes y Eventos en los Cuales Es Necesario Pasar la Noche

A. Permiso Previo de Eventos Fuera del Lugar

El permiso previo de cualquier evento externo debe ser otorgado por el jefe de la organización y uno de los siguientes: (i) el cuerpo de gobierno de la organización, (ii) el comité ejecutivo del cuerpo de gobierno, o (iii) en el caso de una congregación, un guardián de la congregación. Si el Jefe de la Organización está supervisando directamente el evento, el permiso previo también debe ser otorgada por el [Ministro de Salvaguardando](#).

B. Supervisión de Adultos para Eventos Fuera del Lugar

1. Salvo lo dispuesto en los puntos 2 o 3 a continuación, en cualquier evento fuera del lugar para niños y jóvenes, habrá por lo menos dos adultos no relacionados, uno de los cuales tendrá 25 años de edad o más.
2. En el caso de un evento fuera del lugar que involucre viajes (como se define en la *Sección I.C*), al menos tres adultos no relacionados deberán acompañar el viaje, uno de ellos debe tener 25 años de edad o más, y las proporciones mínimas de adultos a jóvenes aumentan de la siguiente manera:
 - **9-14 años - 1: 5**
 - **15-18 años - 1: 7**
3. Las escuelas o campamentos que estén acreditados o con licencia pueden ignorar la regla de dos adultos cuando lo permita la agencia de acreditación o licencia.

C. Transporte de Niños y Jóvenes

1. Para los eventos fuera del lugar que se originan y / o terminan en las instalaciones de la organización, todos **los conductores deben tener por lo menos 21 años de edad y proporcionar prueba de seguro, una licencia de conducir actual apropiada para el vehículo**. La organización debe mantener esta información en archivo, junto con la información de contacto de cada conductor. Se recomienda que el conductor tenga una verificación satisfactoria de los registros del DVM para que la organización la mantenga en el archivo.
2. Al transportar niños o jóvenes en vehículos, deben estar **dos adultos** en cada vehículo, excepto cuando varios vehículos viajan en una caravana. **Una lista de niños asignados a los conductores debe incluir nombres y números de contacto para todos los adultos y debe proporcionarse a todos los conductores**.
3. Todos los conductores y pasajeros deben **cumplir con las leyes estatales y locales**, incluyendo el uso del cinturón de seguridad y del teléfono celular.
4. **Los padres / tutores legales son responsables del transporte y la seguridad de sus hijos o jóvenes desde y hacia las instalaciones de la organización, o directamente a eventos fuera del lugar que no se originen y terminen en las instalaciones**. Esta responsabilidad incluye el transporte de cualquier otro pasajero en su vehículo.

D. Reglas Adicionales para Eventos en los Cuales Es Necesario Pasar la Noche

1. En la programación para eventos en los cuales es necesario pasar la noche, se debe prestar atención especial a los niños y jóvenes con discapacidades, a los niños y jóvenes LGBTQ + y a otros niños y jóvenes que están en riesgo de ser excluidos o estigmatizados. Cuando se solicite, las preferencias de estos individuos merecen cuidadosa consideración y acción para brindar seguridad, la oportunidad para participar sin marginación.

2. Cuando los niños y jóvenes de géneros diferentes participan en actividades en las cuales es necesario pasar la noche, se recomienda que asistan acompañantes masculinos y femeninos. Se pueden hacer excepciones después de consultar con el [Ministro de Salvaguardando](#).
 - a. Los arreglos para dormir deben ser seguros y supervisados. **Ninguna cama, cuna o bolsa de dormir debe tener más de una persona durmiendo en ella** (pero más de un niño o joven puede dormir encima de una cama en sacos de dormir separados).
 - b. **Se requiere la supervisión de dos Adultos Calificados** no relacionados en cualquier espacio donde uno o más jóvenes o niños duerman, a menos que (i) los niños o jóvenes sean participantes en un programa que cumpla con los requisitos de licencia o acreditación a los que está sujeto, o (ii) el Ministro de Salvaguardando apruebe por escrito un arreglo alternativo.
 - c. **Es aceptable que todos los participantes duerman en la misma área abierta** donde los vestidores y los baños brinden la privacidad adecuada.
3. Excepto por lo dispuesto en la *Sección II.C*, los participantes deben tener acceso a tres comidas por día completo, tener la oportunidad de dormir por lo menos 7 horas cada día y tener un tiempo reservado cada día para descansar o tiempo libre.
4. Se recomienda que, en el caso de alojarse en un hotel,
 - a. habrá por lo menos tres niños o jóvenes por habitación y se tendrá en cuenta la edad y el tamaño relativos de los niños o jóvenes,
 - b. el personal adulto tiene habitaciones en el mismo piso, dispersas entre las habitaciones con niños o jóvenes, y por lo menos que una habitación para adultos esté junto a las escaleras o el elevador, y
 - c. la Persona Responsable asigne las habitaciones y los ocupantes de la habitación.

E. Reglas Adicionales para Viajar

1. La **Persona Responsable debe tener por lo menos 25 años de edad y ser responsable de todos los aspectos del viaje**, incluyendo el transporte de toda la documentación, los contactos y los formularios necesarios (incluidas las autorizaciones médicas, el convenio comunitario, los contactos de emergencia, los itinerarios y dinero en efectivo y / o tarjeta de crédito para atender emergencias).
2. Se recomienda, pero no es obligatorio, que un adulto de al menos 25 años tenga una certificación médica vigente para administrar la administración de los medicamentos necesarios y permitidos, primeros auxilios y clasificar las situaciones médicas para determinar si una persona necesita un mayor nivel de atención.
3. Se debe dejar **una copia de todos los documentos** con una persona responsable en la instalación de la organización y dicha persona debe servir como la persona de contacto de emergencia local para las comunicaciones entre el grupo viajero y las familias en el hogar.

VI. Requisitos de Evaluación y Capacitación

A. Calificaciones de Salvaguardano

1. **Ninguna persona que haya admitido haber cometido abuso sexual de un niño o joven o que tenga una condena penal o antecedentes civiles de abuso infantil podrá ser empleada o permitida como voluntaria para trabajar con o alrededor de niños o jóvenes en la diócesis.**
2. **El Sistema de Registros de Salvaguardando (SRS) de la diócesis se utilizará para obtener, rastrear y conservar toda la documentación** requerida para la evaluación y capacitación, excepto para la evaluación del clero (que sigue un proceso diferente fuera del SRS) y excepto según lo dispuesto en la *Sección VII.B.*
 - La evaluación y la capacitación de los **laicos** son administradas por el Administrador de Registros de Salvaguardando (SRA) de la organización en la que prestan servicios.
 - La evaluación del **clero** está a cargo de la Oficina del Obispo, y la capacitación del clero está a cargo de la Oficina de Salvaguardando.

Ver Apéndice, *Descripción General de la Evaluación y Capacitación*

3. **La evaluación y capacitación** de las personas que se ofrecen como voluntarias o están empleadas en una organización **dependen del puesto** o puestos en los que sirven. Para obtener información sobre los cursos en video asignados a cada puesto, consulte *Capacitación en Salvaguardando por Puesto.*
4. A continuación, se describen **los umbrales de Salvaguardando para los laicos** que trabajan con niños o jóvenes o cerca de ellos. Cualquier excepción a estos requisitos debe ser aprobada por la Oficina de Salvaguardando.
 - a. Ningún **voluntario laico** (que no sea un Padre Voluntario según la *Sección VII.B.1*) podrá trabajar regularmente con niños o jóvenes o cerca de ellos hasta que se hayan completado y aprobado todos los requisitos de evaluación para el o los puestos del voluntario.
 - b. Ningún **empleado laico** podrá trabajar con o cerca de niños o jóvenes hasta que se haya completado y aprobado una evaluación en el SRS o en virtud de un Acuerdo de Evaluación Independiente (consulte la *Sección VII.C.3*).
 - c. **Para que se le permita al voluntario o empleado laico continuar trabajando con niños o jóvenes, todos los requisitos de evaluación y capacitación deben completarse dentro de los 45 días** desde que se iniciaron (consulte el *Apéndice i*).
 - d. Ninguna persona puede servir como **Adulto Calificado** a menos que se cumplan actualmente todos los requisitos de selección y capacitación. No se permite ninguna excepción a esta regla sin el consentimiento del Ministro de Salvaguardando.
5. **Los umbrales de Salvaguardando para los miembros del clero** se encuentran en el *Apéndice i*

B. Excepciones de Evaluación y Capacitación

1. **Padres Voluntarios.** Los padres que asisten no más de seis veces al año con un programa en el que está inscrito su hijo están exentos de los requisitos de evaluación y capacitación de Salvaguardando. Dicha asistencia incluye proporcionar transporte, pero no incluye servir como un Adulto Calificado o en cualquier rol que incluya responsabilidades de supervisión o estar solo con un solo niño o joven que no sea el suyo.
2. **Jóvenes Ayudantes.** Los jóvenes que asisten a adultos en los ministerios de niños y jóvenes de nuestras congregaciones, escuelas y organizaciones diocesanas siempre deben estar bajo la supervisión de dos Adultos Calificados. Para ayudar en los ministerios de niños y jóvenes, los jóvenes deben ser evaluados y capacitados cada 12 meses como se establece en [Safeguarding Youth Helpers](#).
3. **Acuerdo de Evaluación Independiente**
 - a. **Escuelas:** Las escuelas que tengan un Acuerdo de Evaluación Independiente con la Oficina de Salvaguardando deben seguir utilizando el SRS para evaluar a los voluntarios, a menos que la escuela (i) no sea una escuela parroquial diurna, (ii) utilice el mismo método de evaluación para los voluntarios que para los empleados, y (iii) tiene un acuerdo anual por escrito con la Oficina de Salvaguardando.
 - b. **Proveedores y Socios no Episcopales en el Ministerio:** Cuando una organización se asocia con un proveedor o una entidad no Episcopal para brindar servicios con o alrededor de niños y jóvenes o para ejecutar un programa que involucra a niños y jóvenes, el vendedor/socio no Episcopal debe cumplir con las políticas y requisitos de Salvaguardando de la diócesis, incluida la evaluación y la capacitación. Un proveedor o socio no Episcopal que cumpla con los requisitos anteriores puede entablar un Acuerdo de Evaluación Independiente para proveedores con la Oficina de Salvaguardando.
 - c. **Otras Entidades:** Otras entidades con procedimientos de evaluación para empleados y / o voluntarios que cumplen o exceden los requisitos diocesanos, pueden, a discreción del [Ministro de Salvaguardando](#), negociar y firmar un Acuerdo de Evaluación Independiente con la Oficina de Salvaguardando.
4. **Profesionales/Becarios/Otros** En circunstancias especiales, el Ministro de Salvaguardando puede aprobar por escrito requisitos específicos de evaluación y/o capacitación para profesionales o estudiantes en prácticas que se asocien con una organización para brindar servicios médicos o de asesoramiento supervisados o para personas que requieren evaluación especializada y/o capacitación específica para su función en una organización.
5. **Tutores o Instructores Independientes**
 - a. **Tutores o instructores independientes bajo contrato con una organización:** Si alguna organización tiene contrato con tutores o instructores independientes para sus estudiantes o miembros, la tutoría debe realizarse en la propiedad de la organización, y todas las políticas y los requisitos de certificación de Salvaguardando se aplican.

- b. **Padres que contratan a tutores independientes en el sitio:** Si un padre contrata a un tutor y solicita que el tutor se reúna con el niño en el lugar de la organización, el tutor debe firmar y fechar una carta para el padre que reconozca lo siguiente:

- El tutor no trabaja como el Personal de la organización.
- La organización elegirá un lugar apropiado (abierto, fácil de observar, etc.) para que se lleve a cabo la tutoría, pero no supervisará al tutor ni al alumno.
- El tutor no ha sido evaluado ni capacitado en Salvaguardando a los Hijos de Dios.
- El tutor debe establecer un tiempo específico para la tutoría que se ajuste al horario de la organización y no debe cambiar el horario sin notificar al Jefe de la Organización.

La organización deberá conservar el original de la carta y facilitar una copia a todas las partes, y los padres deberán comunicar al Jefe de la Organización cualquier cambio en los horarios de tutoría y la finalización de la tutoría.

- c. **Padres que contratan a tutores independientes en casa:** Si los padres contratan a un maestro u otro miembro del personal de una organización para dar tutoría a su niño o joven en el hogar del estudiante, el padre debe firmar y fechar una carta a la organización que reconozca lo siguiente:

- El tutor no funciona como facultad o personal cuando da tutoría en el hogar del estudiante.
- La organización no tiene supervisión ni control y no se responsabiliza de las acciones del tutor durante la tutoría del estudiante.

La organización debe conservar la carta original y proporcionar una copia a todas las partes.

VII. Denunciar

A. La Sospecha de Abuso a Niños o Jóvenes

1. Cualquier persona que tenga razones para sospechar que ha habido abuso o negligencia de un niño o joven debe comunicarse con la policía o el Departamento de Servicios de Protección Familiar de Texas (1-800-252-5400, o en línea en [Texas Abuse Hotline](#)). El Departamento no acepta informes enviados por correo electrónico. En caso de una emergencia, llame al 911. El no informar sobre sospechas de negligencia o abuso es un delito. Para obtener orientación sobre cómo hacer un informe, llame al número que figura arriba.
2. **Además**, cualquier persona que tenga razones para sospechar que ha habido **abuso o negligencia dentro de una instalación o en relación con un programa de la diócesis o una organización**, debe informar de inmediato a:

- En el caso de la **diócesis**, el [Ministro de Salvaguardando](#) o Canónigo al Ordinario;
 - En el caso de **cualquier otra organización**, la Persona Responsable, el Supervisor, un Guardián (de una congregación) y el Jefe de la Organización.
 - En el caso de una **escuela parroquial diurna**, tanto el director de la escuela como el jefe de la congregación, si la sospecha de abuso o negligencia ha tenido lugar en la escuela.
3. No es necesario hacer un informe a nadie que sea objeto de la queja. **Si el Jefe de Organización es el sujeto de la queja**, entonces el informe debe hacerse directamente al Ministro de Salvaguardando o al Canónigo al Ordinario.
 4. Cada vez que se **sospeche que un miembro del clero ha** cometido abuso, negligencia y/o explotación, ya sea dentro de una instalación o en relación con un programa de una organización, se debe presentar un informe **al Gestor**. (Ver *Sección VII.C.*)
 5. El **jefe de una organización que haya recibido un informe en virtud de esta sección informará de inmediato al Ministro de Salvaguardando o al Canónigo del Ordinario**, para que se puedan tomar las medidas inmediatas y adecuadas, incluida la determinación de quién debe presentar el informe al Departamento de Familia de Texas. Servicios de protección (si aún no se ha hecho) y brindar atención pastoral adecuada a las personas afectadas.

B. Comportamientos Incompatibles con las Políticas

El personal debe informar cualquier comportamiento que observe que sea incompatible con estas *Políticas para Proteger a Niños y Jóvenes*, pero que no constituya conocimiento o sospecha de abuso o negligencia. Los ejemplos de tales comportamientos incompatibles incluyen:

- la búsqueda de tiempo en privado con niños o jóvenes
- exploración sexual apropiada para la edad entre jóvenes o niños
- llevar a niños o jóvenes a salidas nocturnas sin otros adultos
- usar palabras obscenas o hacer comentarios provocativos a niños o jóvenes
- usar personal o voluntarios sin la evaluación o capacitación de Salvaguardando

1. **El personal que observe o reciba un informe de conductas inapropiadas deberá realizar un informe inmediatamente** (consulte la [Notificación Confidencial de Inquietud](#) para obtener orientación sobre la información que debe incluir):
 - A la **Persona Responsable, al Supervisor de Programa, a un Guardián (de una congregación), o al Jefe de la Organización;**
 - **Cualquiera que reciba un informe deberá informarlo inmediatamente al Jefe de la Organización**, a menos que la violación de la política o el comportamiento inapropiado sea directamente atribuible al Jefe de la Organización.
 - **Si la violación de la política o el comportamiento inapropiado es directamente**

atribuible al Jefe de Organización, se debe hacer un informe al [Ministro de Salvaguardando](#) o al Canónigo al Ordinario.

- En el caso de una **escuela parroquial diurna**, tanto el director de la escuela como el director de la congregación deben ser notificados de cualquier violación de la política o comportamiento inapropiado en la escuela.
- **Si las conductas inapropiadas o las violaciones a las políticas continúan** después de que se haya notificado al Jefe de Organización, también se debe informar al [Ministro de Salvaguardando](#) o al Canónigo al Ordinario.

2. El Jefe de la Organización que reciba un informe de comportamiento inapropiado o una violación de la política **deberá informarse de inmediato** al [Ministro de Salvaguardando](#) o al Canónigo al Ordinario.

C. Contactos Diocesanos / Gestores

La Rev. Canónigo Sarah Gaventa Ministra de Salvaguardando / Canóniga para el Bienestar y Cuidado 510 Rathervue Pl. Austin, TX 78705 sgaventa@epicenter.org 1-512-478-0580 o 1-800-947-0580 Fax Confidencial: 1-866-241-7050	La Rev. Canóniga Christine Faulstich Canónigo al Ordinario 1225 Texas Ave. Houston, TX 77002 cfaulstich@epicenter.org 1-713-521-6444 o 1-800-318-4452 Fax Confidencial: 1-713-521-2218
---	---

D. Métodos para Informar

Los informes pueden hacerse por teléfono, correo electrónico, fax, carta o en persona. Para obtener ayuda sobre qué información incluir en el informe, consulte la [Notificación Confidencial de Inquietud](#).

E. Protección de Informes

Nadie que informe una violación de estas políticas será objeto de represalias o de un trato adverso porque él o ella presentó una queja.

F. Investigación y Ejecución

Todos los informes de comportamiento inapropiado que involucren niños o jóvenes se toman en serio y serán investigados. La diócesis podrá suspender a cualquier persona que sea sujeto de una denuncia durante el curso de la investigación. Si la investigación demuestra que la denuncia es válida, se tomará inmediatamente una acción correctiva, diseñada para detener la mala conducta y prevenir que reincida, que puede llegar hasta e incluyendo el despido de la persona ofensora.

G. Recursos Locales para la Respuesta

La diócesis y cada congregación y otra organización deberán proporcionar una copia de estas políticas a cualquier persona preocupada por las circunstancias que puedan violar estas políticas,

junto con la información de contacto para:

- Cualquier Persona Responsable, Supervisor, Clérigo a Cargo, Jefe de Organización
- El Ministro de Salvaguardando, el Canónigo al Ordinario y los Gestores
- El Departamento de Servicios de Protección Familiar de Texas.

Apéndice i **Descripción General de la Evaluación y Capacitación**

SGC se refiere a Salvaguardando a los Hijos de Dios: Políticas para Proteger a los Niños y Jóvenes 2025

SGP se refiere a Salvaguardando al Pueblo de Dios: Ministerio Seguro con Adultos 2025

Descripción General

- El Sistema de Registros de Salvaguardando (SRS) de la diócesis se utilizarán para obtener, rastrear y conservar toda la documentación requerida para la evaluación y capacitación, excepto según lo dispuesto en las políticas.
- La evaluación y la capacitación de los laicos son administradas por el Administrador de Registros de Salvaguardando (SRA) de la organización en la que prestan servicios.
- La evaluación del clero se realiza mediante un proceso separado fuera de SRS y administrado por la Oficina del Obispo en Houston. La capacitación del clero está a cargo de la Oficina de Salvaguardando en Austin.
- La diócesis ya no “certifica” a las personas por separado en Salvaguardando a los Hijos de Dios o Salvaguardando al Pueblo de Dios. Cuando alguien ha cumplido con los requisitos de selección y capacitación establecidos en las políticas, dicha persona está “calificada” en Salvaguardando.

¿Quién Necesita Evaluación y Capacitación?

- Los voluntarios y empleados son evaluados y capacitados de acuerdo con el puesto o puestos en los que sirven. Consulte Salvaguardando por Puesto.
- Cualquier persona que esté al día en evaluación y capacitación para un puesto en una organización de la diócesis generalmente está calificada para servir en el mismo puesto en otra organización de la diócesis sin necesidad de más evaluación o capacitación.
- Cualquier persona evaluada y capacitada en “Iglesia Segura, Comunidades Seguras” en otra diócesis Episcopal será evaluada por la Oficina de Salvaguardando para determinar qué evaluación y capacitación adicional será necesaria.

¿Qué Implica la Evaluación?

- A menos que una organización tenga un Acuerdo de Evaluación Independiente con la Oficina de Salvaguardando, la evaluación de adultos se realiza y se rastrea a través del SRS.
- La evaluación generalmente requiere:
 - Una entrevista personal
 - Una solicitud en línea y verificación de referencias

- Una verificación de antecedentes penales y delinquentes sexuales a nivel nacional en cualquier estado donde el solicitante haya residido en los últimos siete años.
- Una evaluación inicial es válida por cinco (5) años. A partir de entonces, se debe realizar una verificación de antecedentes cada cinco (5) años para que la evaluación se mantenga actualizada. Generalmente, no es necesario repetir las entrevistas personales, las solicitudes y las verificaciones de referencias.
- La diócesis paga las verificaciones de antecedentes solicitadas a través del SRS.
- Las personas menores de 18 años tienen un proceso de evaluación separado.

¿Qué Implica la Capacitación?

- Como mínimo, la capacitación implica ver cursos en video grabados asignados por la Oficina de Salvaguardando y a los que se puede acceder en línea en Praesidium Academy. Consulte *Capacitación de Salvaguardando por Puesto*.
- Además, se requiere una Capacitación de Participación en Vivo de tres (3) horas para las personas que
 - trabajen con o cerca de niños,
 - ministren a adultos vulnerables,
 - ministren en una relación pastoral,
 - sean el Jefe de Organización,
 - supervisen a otros, O
 - sirvan como guardián en una congregación.
- La Capacitación de Participación en Vivo se puede realizar en persona o por Zoom. Las personas deben completar todos los cursos en video asignados antes de realizar la Capacitación de Participación en Vivo.
- La capacitación debe renovarse cada cinco (5) años, pero no todos los cursos en video asignados inicialmente serán necesarios para la renovación. La Capacitación de Participación en Vivo, cuando sea necesaria, debe realizarse cada cinco (5) años.
- Los requisitos de evaluación se rastrean por separado de los requisitos de capacitación. Por lo tanto, una persona cuya evaluación esté actualizada en SRS no necesita volver a ser examinada simplemente porque se requiere capacitación adicional para cumplir con las calificaciones de Salvaguardando.

Umbral de Salvaguardando

- **Ninguna persona que haya admitido haber cometido abuso sexual de un niño o joven o que tenga una condena penal o antecedentes civiles de abuso infantil, podrá ser empleada o permitida como voluntaria para trabajar con o alrededor de niños o jóvenes en la diócesis.**
- Un voluntario laico debe ser conocido por el liderazgo de la diócesis u organización durante al menos seis (6) meses antes de solicitar un puesto que implique trabajar con o alrededor de niños y jóvenes, ministerio con adultos vulnerables o relaciones pastorales. Cualquier excepción debe ser aprobada por el Ministro de Salvaguardando.
- Antes de que a un empleado laico o voluntario se le permita trabajar con o alrededor de niños o jóvenes, ministrar a adultos vulnerables o ministrar en una relación pastoral, dicha persona debe haber completado los requisitos de evaluación de Salvaguardando. Podrán continuar en su trabajo o ministerio sólo si

completan sus requisitos de capacitación dentro de los cuarenta y cinco (45) días. Cualquier excepción debe ser aprobada por la Oficina de Salvaguardando.

- Para servir como un Adulto Calificado bajo las Políticas de Salvaguardando a los Hijos de Dios: Políticas que Protegen a Niños y Jóvenes, una persona laica debe estar al día con todos los requisitos de evaluación y capacitación.
- A ningún miembro del clero (que no sea un Padre Voluntario según *SGC VII.C.1*) se le permitirá trabajar regularmente con o alrededor de niños o jóvenes hasta que tenga una licencia provisional para trabajar como miembro del clero en la diócesis. Para que un miembro del clero continúe trabajando con niños o alrededor de ellos, todos los requisitos de evaluación y capacitación deben completarse dentro de los 90 días a partir de la fecha de inicio o contratación del miembro del clero. Las personas que se preparan para la ordenación son tratadas como laicos a los efectos de la *Sección VI.A.4*.

Apéndice ii **Salvaguardando por Puesto**

El nivel de evaluación y capacitación requerido del voluntario o empleado de una organización depende del puesto que ocupa dicha persona en la organización y del ministerio o trabajo realizado por dicha persona. Para obtener detalles sobre la capacitación asignada a las categorías de puestos que se describen a continuación, consulte *Capacitación de Salvaguardando por Puesto*. La evaluación y la capacitación requieren renovación cada 5 años.

Las categorías de puestos son:

1. Jefe de / Supervisor / SRA / SC / Entrenador

- Incluye a todos los Jefes de Organizaciones, cualquier persona que supervise a otro adulto y miembros no profesionales de un Equipo de Salvaguardando (Administradores de Registros de Salvaguardando (SRA), Coordinadores de Salvaguardando (SC) y Entrenadores de Salvaguardando)
- Requiere evaluación completa en SRS o bajo un Acuerdo de Evaluación Independiente
- La capacitación inicial incluye 6 cursos en vídeo y una Capacitación de Participación en Vivo

2. Administrador / Instalaciones / Seguridad (No Supervisor)

- Incluye personas que realizan trabajo administrativo o que trabajan como personal de instalaciones o personal de seguridad pero que no supervisan a otro adulto ni interactúan directamente con niños, jóvenes o adultos vulnerables
- Requiere evaluación completa en SRS o bajo un Acuerdo de Evaluación Independiente
- La capacitación inicial incluye 5 cursos en vídeo

3. Ministro Laico / Maestro / Entrenador / Consejero

- Cualquiera cuyo ministerio o trabajo implique interactuar directamente con niños, jóvenes o adultos vulnerables pero que no supervise a otros adultos
- Incluye proveedores que brindan programas para niños, jóvenes o adultos vulnerables en nombre de la organización

- Incluye personas cuya descripción de trabajo puede caer en la categoría 2, pero que, en la práctica, a menudo son llamadas a interactuar con niños, jóvenes o adultos vulnerables
- Requiere evaluación completa en SRS o bajo un Acuerdo de Evaluación Independiente
- La capacitación inicial incluye 5 cursos en vídeo y una Capacitación de Participación en Vivo

4. Gobernanza: Junta Parroquial, Comité del Obispo, Junta Directiva

- Incluye a todos los tomadores de decisiones (como se definen en las Políticas de Salvaguardando al Pueblo de Dios, *Sección I, D*), distintos de los Guardianes de una congregación
- No requiere evaluación
- La capacitación inicial incluye 5 cursos en vídeo

5. Guardián

- Incluye Guardianes Mayores, Guardianes Menores y Guardianes del Obispo
- Requiere evaluación completa en SRS
- La capacitación inicial incluye 5 cursos en vídeo y una Capacitación de Participación en Vivo

6. Tesorero

- Requiere evaluación completa en SRS o bajo un Acuerdo de Evaluación Independiente
- La capacitación inicial incluye 3 cursos en vídeo

7. Proveedor/Contratista (presencia recurrente pero sin interacción directa)

- Incluye personas contratadas para realizar servicios que no implican trabajar con niños y jóvenes o adultos vulnerables pero que tienen una presencia regular en la organización que puede ponerlos en contacto con niños o jóvenes
- Evaluación según sea necesario (depende de la naturaleza y duración del trabajo)
- Requiere solo un curso en video de revisión de las políticas de EDOT o, con la aprobación de la Oficina de Salvaguardando, una revisión de políticas especializada apropiada para el puesto

8. Personas con Clave (Note to SRA: When starting the SRS process, select “Yes” for “Is this screening for recertification?” to avoid full process.)

- Incluye personas que tienen llaves de edificios o espacios donde niños o jóvenes pueden estar presentes y no suficientemente supervisado
- Requiere una verificación de antecedentes
- La capacitación inicial requiere 2 cursos en vídeo

9. Clero / Estudiante del Clero

- Incluye miembros del clero y personas que se están preparando para la ordenación
- Requiere una evaluación especial según un Acuerdo de Evaluación Independiente con la Diócesis
- La capacitación inicial requiere 8 cursos en video y una Capacitación de Participación en Vivo para Clero

10. Aprobado por la Oficina de Salvaguardando (SOA)

- Reservado para situaciones especiales
- Los requisitos de evaluación variarán
- Los requisitos de capacitación variarán

Además de las categorías anteriores, existen “complementos”, los más importantes de los cuales son:

1. Todos los empleados no profesionales y voluntarios que se desempeñan en puestos de Personal deben tomar un curso en video sobre Prevención del Acoso Sexual, además de los cursos en video asignados a su puesto.
2. Todos los voluntarios o empleados laicos que trabajan con adultos vulnerables deben tomar un curso en video sobre Relaciones Pastorales, además de los otros cursos en video asignados a su categoría.
3. Todos los Entrenadores de Salvaguardando deben tomar un curso en video sobre Relaciones Pastorales, además de los cursos en video asignados a su categoría.

Una persona que pasa de un puesto a otro puede requerir evaluación y/o capacitación adicional.